



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016

ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES:

Don Santiago González Aguado
Don José Manuel Rodríguez Fernández
Doña María Cristina del Álamo Ortíz
Don Jorge García Fresneda
Don Vicente Abad Mingallón

NO ASISTE:

Doña María Santander Pulla

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO D. JORGE GARCÍA FRESNEDA.

Haciendo uso de la palabra, el Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que se somete conocimiento del Pleno y que literalmente se transcribe aquí:

"PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Como continuación del expediente que se tramita en este Ayuntamiento de sustitución de concejales por Renuncia del titular D. Antonio Angulo Salazar y habiendo tomado conocimiento este Pleno en sesión extraordinaria de 1 de junio de 2016, una vez recibida la Credencial a nombre de D. Jorge García Fresneda con DNI nº 11834254H por parte de la Junta Electoral Central al estar incluido en cuarto puesto de la lista de candidatos del Partido Socialista Obrero Español.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Previamente, el Sr. García Fresneda ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Jurada de Actividades y Posible Causas de incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la L. O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la L.O. 5/19875, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se propone al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: *Aceptar la toma de posesión de D. Jorge García Fresneda con DNI nº 11834254H del cargo de Concejal por el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en sustitución de D. Antonio Angulo Salazar tras la renuncia voluntaria de este."*

Seguidamente, el Sr. Fresneda que hasta ese momento permanecía sentado entre el público asistente se levanta y poniendo su mano derecha sobre un ejemplar de la Constitución Española procede a la toma de posesión ante la Alcaldía de la siguiente manera:

Le pregunta el Sr. Alcalde: *"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"*.

Respondió el Sr. Fresneda *"Sí, juro"*.

Tras darle la bienvenida el Sr. Alcalde y el resto de la Corporación, el nuevo concejal se sentó en la bancada de su grupo municipal.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2016

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tiene algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto a la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

El Sr. Alcalde procede a leer la propuesta de Alcaldía que se transcribe en su tenor literal:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

"PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 17 de junio de 2016.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado nada como así consta en el certificado de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.*

SEGUNDO. *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*

Tras la exposición del Sr. Alcalde, interviene la Sra. Del Álamo para explicar su intención de abstenerse dado que les parece poco transparente que la Comisión de Cuentas se reúna una sola vez al año para analizar las cuentas, entendiendo, que sería más claro que se tratasen por partes tres o cuatro veces al año.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:

- 1.- Votos a favor: 3 (Grupo municipal Popular)
 - 2.- Votos en contra: 0
 - 3.- Abstenciones: 3 (Grupo municipal Socialista)
- Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2015

A continuación el Sr. Secretario da lectura al informe de Intervención realizado en el expediente de liquidación presupuestaria del ejercicio 2015 y que literalmente se transcribe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN AL PLENO EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015

Informe que se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

las entidades locales en relación a lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha de 23 de mayo de 2016 y bajo Decreto de Alcaldía nº 134 se aprobaba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Para la emisión de este informe se van a tener en cuenta los datos que arroja dicha liquidación presupuestaria y su adecuación a la siguiente normativa:

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público.

Así pues, en el referido Decreto se daba cuenta de los más relevantes datos macroeconómicos que la legislación hacendística municipal exige. En concreto se informaba de la liquidación de 2015 con:

- a) Superávit financiero de 92.793,59 € (un 13,88 % sobre el total del presupuesto)
- b) Un Resultado Presupuestario de 114472,33 €,
- c) Un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 193307,30 €.

Igualmente en el expediente instruido al efecto constan:

- a) En términos de estabilidad financiera un nivel de deuda viva de 35.745,75 € (8,92 % de los ingresos corrientes liquidados, muy por debajo del límite legal del 75 %).
- b) Un gasto computable de 538.492,09 € siendo el límite a la Regla de Gasto de 2015 de 530.217,19 €, lo que equivale a un incumplimiento de la Regla de Gasto de 8.274,90 euros.
- c) Un Ahorro Bruto de 216.584,09 euros
- d) Un Ahorro Neto de 235.366,93 euros.

1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2015, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 obtenemos:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

AYUNTAMIENTO

Gastos		AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
Cap.	Descripción				
I	1. Gastos de personal	255400,22			255400,22
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	267429,89			267429,89
III	3. Gastos financieros	3317,30			3317,30
IV	4. Transfer. Corrientes	12939,34			12939,34
VI	6. Inversiones reales	126821,03			126821,03
VII	7. Transfer. de capital	2608,24			2608,24
Total Gastos (1)		668.516,02	0,00 €	0,00 €	668.516,02
Ingresos					
Cap.					
I	1. Impuestos directos	346885,78			346885,78
II	2. Impuestos indirectos	11534,59			11534,59
III	3. Tasas otros ingresos	183226,72			183226,72
IV	4. Transf. corrientes	209193,91			209193,91
V	5. Ingresos patrimoniales	1512,32			1512,32
VI	6. Enajen.inversiones reales	0.00			0.00
VII	7. Transf. de capital	46070,99			46070,99
Total Ingresos (2)		798424,31	0,00 €	0,00 €	798424,31
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		129.908,29	0,00 €	0,00 €	129.908,29

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

- 1) **Ajuste del Presupuesto de Gastos:** en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo"(Cap I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)
 - a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)
 - b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos

GASTO NO IMPUTADO AL PPTO.					
	<i>SALDO A 01/01/2014</i>	<i>SALDO A 31/12/2014</i>	<i>SALDO A 31/12/2015</i>	<i>DIFERENCIA SADO GPA 2014</i>	<i>DIFERENCIA SALDO GPA 2015</i>
CTA. 413	13.762.08	1258.10	12581.94	-12.503,98	11323.84
CTA. 555	10221.97	4415.17	4657,17	-5.806.80	242.00
OTROS					
TOTAL	23.984.05	5.673.27	17.239.11	-18.310.78	11.565,84

- c. *Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza.*

<i>Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de prestamos concertados</i>	<i>Ajuste</i>	
Ayuntamiento	0,00	0,00
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Intereses		0,00

- d. *Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap IV y VII)*
- e. *Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI , según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.*

2) **Ajustes del Presupuesto de Ingresos:**

- a. *Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

**Ajuste presupuestos de Ingresos:
Cap I a III**

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	346885,78	302668,57	17861,71	320530,28	-26356,00
II	11534,59	11534,59	0,00	11534,59	0,00
III	183226,72	162676,04	22847,31	185523,35	2297,00
Total Ayto	541647,09	476879,20	40709,02	517588,22	-24059,00
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Cap I a III	541647,09	476879,20	40709,02	517588,22	-24059,00

- b. *Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza.*

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de préstamos concertados	Ajuste	
Ayuntamiento	0,00	0,00
OAAA	0,00	0,00
Total Ajuste Intereses		0,00

- c. *Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda:*

CONCEPTO	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	OPERATORIA	€
42000	PTE	D.R. NETOS	150700,44
	Ajuste PTE 2008	AJUSTE REINTEGRO	1146,24
	Ajuste PTE 2009	AJUSTE REINTEGRO	3893,16
	Ajuste PTE 2013	Comunicado de reintegro	-6528,82
	TOTAL AJUSTE PIE		-1.489,42



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- d. *Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.*

SUBVENCIONES UE ANTICIPOS DE FONDOS	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ajuste (2)=- (1)
Subvención A	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0	0
Subvención C	0,00 €	0,00 €
Total Ayto	0	0
Subvención A	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0,00 €	0,00 €
Subvención C	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Subvenciones UE: anticipos de fondos	0	0

- e. *Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.*

Subvenciones	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio ente Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Subvención A	0,00 €	0,00	0,00
Subvención B	0,00	0,00	0,00
Subvención C	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ayto	0,00	0,00	0,00
Subvención A	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención C	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Total Ajuste Subvenciones Criterio ente pagador			
		0,00	0,00
			0,00

Total ajuste de Ingresos AYTO (Cap I a III+ Intereses+ Otros)	-19019,60 €
Total ajuste de Ingresos OAAA (Cap I a III+ Intereses+ Otros)	0,00 €
Total ajuste de Ingresos (Cap I a III+ Intereses+ Otros)	-19019,60

3) Estabilidad Presupuestaria despues de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniendose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO	
2015	
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	798424,31
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	668516,02
3.- Liquidación (1-2)	129908,29
4.- Ajustes (SEC 95):	-37114,26 €
(-) Ajustes Ppto de Gastos	11565,84 €
(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-25548,42 €
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	92.793,59 €
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	13,88 %

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2015 **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

2.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015

Superávit o Capacidad de Financiación (en términos consolidados) = 92.793,59 € (13,88 %)

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit).

De conformidad con el art. 32 de la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del nivel de endeudamiento neto si éste fuera menor al importe del superávit. En el caso de Villamiel de Toledo, tenemos un superávit de 92.793,59 € y



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

un nivel de endeudamiento de 35.745,75 € de la operación e Caja Rural.

En el presupuesto municipal de 2016 ya figuran como créditos iniciales de gasto en capítulo 9 un total de 36.926,41 €, lo que evidencia una amortización anticipada total en esta anualidad de 2016. Teniendo en cuenta referido el artículo 32 en relación con la DA Sexta de dicha Ley Orgánica, se debería de hacer una modificación presupuestaria para financiar la partida de 11.565,84 euros de la cuenta 413 o equivalentes, para el caso de que el presupuesto 2016 no diera suficiente cobertura económica a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, pudiendo utilizarse para financiar inversiones financieramente sostenibles la diferencia entre 92.793,59 € y 12.581,94 es decir, 80.211,65 €.

El saldo de la cuenta 555 corresponde a una depuración de la misma que se tendrá que acometer en su día dado que su grueso corresponde a la devolución de una garantía de obra ingresada en líquido mal imputada en su día por la que a la práctica de su devolución no se encontró contrapartida contable de descuento.

2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2015 en el 1,3 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

De la información vemos como se ajustan los empleos no financieros en 37945,33 euros que se corresponden con gasto financiado en el ejercicio procedente de la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales así como de la indemnización de la aseguradora por el robo que dio lugar a un nuevo gasto. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en la D. A. Sexta de la L.O. 2/2012.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO 2015				
Concepto	Liquidación Ejercicio 2014 (1) Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2015 Obligaciones Reconocidas	Observaciones	
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	540.361,18	665.198,72		
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-8.409,49	10.307,74		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.				
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local ⁽⁶⁾				
(+/-) Ejecución de Avaluos.				
(+) Aportaciones de capital.				
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.				
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-8.409,49	11.565,84		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.				
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.				
(+/-) Arrendamiento financiero.				
(+) Préstamos.				
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013				
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública ⁽⁷⁾		0,00		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto				
Otros (Especificar) ⁽⁸⁾		-1258,1		AMORTIZACION X D.A.6 LO2/2012
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	531.951,69	675.506,46		
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	0,00		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas	-58.082,94	-104.146,54		Datos ya introducidos en la pestaña "anexo
Unión Europea	-3.109,89	-8.727,64		
Estado	0,00	0,00		
Comunidad Autónoma	-15.272,86	-15.677,06		
Diputaciones	-39.700,19	-79.741,84		
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00		
Total de Gasto computable del ejercicio	473.868,75	571.359,92		
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		50.188,15		
Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)				
Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2015	Norma(s) que cambian	Aplicación económica	Observaciones
Aumento de DR netos como consecuencia de nueva ponencia de valores IBI	50.188,15 0,00	Art. 68.3 TRLRHL	113	
Introducir los importes obtenidos en 2014 como consecuencia de cambios normativos permanentes				
(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)				-32.871,86
Descripción inversión financieramente sostenible (8)	Aplicación económica	Grupo de programa de gastos	Obligaciones Reconocidas Netas en el ejercicio	Observaciones
Obra camino del cementerio PLAN PROVINCIAL 2014.2015	155/61000		29.493,86 3378	D.A. 6 L.O. 2/2012 E INDEMNIZACIÓN ASEGURADORA
Total inversiones financieramente sostenibles			32871,86	

También se deducen 104.146,54 € de gasto subvencionado por otras administraciones públicas con el siguiente desglose:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2016.

4.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

*Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses** desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El **plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.***

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Según el artículo 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

Villamiel de Toledo a 23 de junio de 2016

El Secretario-Interventor

Antonio José Pérez Alcántara"

Los Sres/as. Concejales/as se dan por enterados.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017.

El Sr. Alcalde explica que como consecuencia de la liquidación presupuestaria 2015 en inestabilidad se hace necesario aprobar un Plan Económico Financiero (PEF) para los ejercicios venideros que si se cumplen las previsiones no va a suponer mayor esfuerzo al Ayuntamiento dado que el superávit futuro de ingresos va a ser suficiente para dar cobertura al mayor gasto realizado y cuyo resumen literalmente se traslada aquí:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Visto el Plan Económico-financiero suscrito De fecha 7/07/2016, cuya necesidad se origina por la liquidación del presupuesto 2016 con un incumplimiento de la Regla de Gasto por cuantía de 8.274,90 euros.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

Por todo cuanto antecede se propone el siguiente

ACUERDO



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de Regla de Gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe a este órgano colegiado.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en los términos que constan en documento Anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

(A continuación se traslada al Acta un resumen del PEF presentado y autorizado por el MINHAP según consta en el expediente de su razón)

PRESUPUESTO DE GASTOS					
		Previsión			
AYUNTAMIENTO DE _____		2.015	2.016	2.017	2.018
CAP	DENOMINACION	ORN	ORN	ORN	ORN
1	GASTOS DE PERSONAL	255.400,22 €	296.391,96 €	267.831,78 €	267.831,78 €
2	GASTOS BIENES CTES.	267.429,89 €	297.542,50 €	297.542,50 €	297.542,50 €
3	GASTOS FINANCIEROS	3.317,30 €	862,50 €	258,75 €	261,34 €
4	TRANSFERENCIAS CTES.	12.939,34 €	8.999,31 €	8.999,31 €	8.999,31 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	- €	- €	- €	- €
6	INVERSIONES REALES	126.821,03 €	50.982,05 €	50.982,05 €	50.982,05 €
7	TRANSFERENCIAS CAP.	2.608,24 €	- €	- €	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	97.933,52 €	36.920,94 €	- €	- €
	DENOMINACION	ORN	ORN	ORN	% sb total
	Gasto Corriente	539.086,75 €	603.796,26 €	574.632,33 €	574.634,92 €
	Gasto Deuda Financiera	101.250,82 €	37.783,44 €	258,75 €	261,34 €
	Gasto Ordinario	637.020,27 €	640.717,20 €	574.632,33 €	574.634,92 €
	Gasto de Capital	227.362,79 €	87.902,99 €	50.982,05 €	50.982,05 €
	Gasto Total	766.449,54 €	691.699,25 €	625.614,39 €	625.616,97 €



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
		Previsión			
AYUNTAMIENTO DE _____		2.015	2.016	2.017	2.018
CAP	DENOMINACION	DRN	DRN	DRN	DRN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	346.885,78 €	405.890,21 €	391.684,05 €	419.101,94 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.534,59 €	8.569,05 €	8.569,05 €	8.569,05 €
3	TASAS Y OTROS INGRE.	183.226,72 €	155.412,90 €	155.412,90 €	155.412,90 €
4	TRANSFERENCIAS CTES.	209.193,91 €	192.291,04 €	173.291,04 €	173.291,04 €
5	INGR. PATRIMONIALES	1.512,32 €	3.024,64 €	2.112,32 €	2.112,32 €
6	ENAJENACION INVERS.	- €	- €	- €	- €
7	TRANSFER. CAPITAL	46.070,99 €	31.931,80 €	31.931,80 €	31.931,80 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €
	DENOMINACIÓN	DRN	DRN	DRN	% sb total
	Ingresos Propios Corrientes	543.159,41 €	572.896,80 €	557.778,32 €	585.196,21 €
	Ingresos Ajenos Corrientes	209.193,91 €	192.291,04 €	173.291,04 €	173.291,04 €
	Ingresos corrientes	752.353,32 €	765.187,84 €	731.069,36 €	758.487,25 €
	Ingresos Propios Capital	- €	- €	- €	- €
	Ingresos Ajenos Capital	46.070,99 €	31.931,80 €	31.931,80 €	31.931,80 €
	Ingresos de capital	46.070,99 €	31.931,80 €	31.931,80 €	31.931,80 €
	Ingresos Totales	798.424,31 €	797.119,64 €	763.001,17 €	790.419,05 €



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

		RESULTADO PRESUPUESTARIO			
		Previsiones			
CUENTA FINANCIERA		2.015	2.016	2.017	2.018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	346.885,78 €	405.890,21 €	391.684,05 €	419.101,94 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.534,59 €	8.569,05 €	8.569,05 €	8.569,05 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	183.226,72 €	155.412,90 €	155.412,90 €	155.412,90 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.193,91 €	192.291,04 €	173.291,04 €	173.291,04 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.512,32 €	3.024,64 €	2.112,32 €	2.112,32 €
	A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES	752.353,32 €	765.187,84 €	731.069,36 €	758.487,25 €
1	GASTOS DE PERSONAL	255.400,22 €	296.391,96 €	267.831,78 €	267.831,78 €
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	267.429,89 €	297.542,50 €	297.542,50 €	297.542,50 €
3	GASTOS FINANCIEROS	3.317,30 €	862,50 €	258,75 €	261,34 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.939,34 €	8.999,31 €	8.999,31 €	8.999,31 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	- €	- €	- €	- €
	B> TOTAL GASTO CORRIENTE	539.086,75 €	603.796,26 €	574.632,33 €	574.634,92 €
C=A-B	AHORRO BRUTO	213.266,57 €	161.391,58 €	156.437,03 €	183.852,33 €
	D> PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)	97.933,52 €	36.920,94 €	0,00 €	0,00 €
E=C-D	SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) EN CORRIENTE	115.333,05 €	124.470,64 €	156.437,03 €	183.852,33 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	- €	- €	- €	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.070,99 €	31.931,80 €	31.931,80 €	31.931,80 €
	F> INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	46.070,99 €	31.931,80 €	31.931,80 €	31.931,80 €
6	INVERSIONES REALES	126.821,03 €	50.982,05 €	50.982,05 €	50.982,05 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.608,24 €	- €	- €	- €
	G> GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	129.429,27 €	50.982,05 €	50.982,05 €	50.982,05 €
H=F-G	CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) FINANCIERA	-83.358,28 €	-19.050,25 €	-19.050,25 €	-19.050,25 €
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (P-Gº)	- €	- €	- €	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	- €	- €	- €	- €
I=H+9+8	SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) EN CAPITAL	-83.358,28 €	-19.050,25 €	-19.050,25 €	-19.050,25 €
E+I	SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) TOTAL	31.974,77 €	105.420,39 €	137.386,78 €	164.802,08 €
	AJUSTE 1. INCORPORACION REMANENTE TESORERIA sus financiación propia (OPM)	25.617,36 €	10.576,29 €	10.000,00 €	0,00 €
	AJUSTE 2. DESVIACION FINANC. GAFA NEGATIVA (ejercicio)	56.880,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	AJUSTE 3. DESVIACION FINANC. GAFA POSITIVA (ejercicio)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	114.472,33 €	115.996,68 €	147.386,78 €	164.802,08 €
	Saldo neto de ajustes	82.497,56 €	10.576,29 €	10.000,00 €	0,00 €

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

SEXTO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3

El Sr. Alcalde toma la palabra para leer la propuesta de resolución al Pleno que eleva la Alcaldía y que literalmente dice así:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO

EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS AL PLENO

Ante la existencia de cuatro facturas del ejercicio 2015 de SGAE por cuantía total de 546,32 euros presentadas en este ejercicio 2016 y referentes a actuaciones de las fiestas de 2014,

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos que se proponen en esta tabla Anexa y entendiendo que es subsumible en el crédito presupuestado en la aplicación presupuestaria 338/22609 “Festejos Populares”,

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)
27234969	S.G.A.E.	38,12
27234970	S.G.A.E.	36,30
27234971	S.G.A.E.	90,75
27234968	S.G.A.E.	381,15
TOTAL		546,32

Vistos los informes de Secretaría-Intervención de 12 de julio de 2016 y de procedimiento administrativo de la misma fecha,

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)
27234969	S.G.A.E.	38,12
27234970	S.G.A.E.	36,30
27234971	S.G.A.E.	90,75
27234968	S.G.A.E.	381,15
TOTAL		546,32

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22609.”

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE ENERO DE 2016 SOBRE EL NUEVO CONVENIO DE



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

RECAUDACIÓN CON EL O.A.P.G.T.

El Sr. Alcalde toma la palabra para leer la propuesta de resolución al Pleno que eleva la Alcaldía y que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

En fechas pasadas este Ayuntamiento ha sido notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015 publicado en el BOP nº 252 de 3 de noviembre de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos de 1 de enero de 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público,

Ante esta nueva situación, este equipo de gobierno consideró necesario la suscripción del nuevo convenio que actualizara y aclarara las relaciones del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria perteneciente a la Diputación Provincial de Toledo y este Ayuntamiento así como este estas dos instituciones y el contribuyente,

Por acuerdo de sesión plenaria de 27 de enero de 2016 se procedió a la autorización para la suscripción del nuevo convenio de delegaciones. Comprobada a posterioridad la omisión en dicho acuerdo de determinados apartados que habilitarían a la gestión en voluntaria de determinadas tasas y precios públicos por parte de este Ayuntamiento y a la recaudación en ejecutiva de ellas por parte del OAPGT, se hace necesario proceder a modificar dicho acuerdo plenario de 27 de enero de forma que se añadan al mismo dichas condiciones,

Visto cuanto antecede y en base a las competencias que establece el artículo 21.1.s) y 36.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de reguladora de las Bases del Régimen Local, conocido su contenido, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Modificar el acuerdo de suscripción del Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público, añadiendo al acuerdo aprobado en sesión plenaria de 27 de enero de 2016 los siguientes apartados:*

f) Tasas y Precios Públicos de cobro Periódico:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas líquidas en padrón



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

2.02	<i>Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas líquidas de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ellos el sistema de información tributario del OAPGT</i>
2.03	<i>Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo</i>
2.04	<i>Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad</i>
2.05	<i>Determinación de los criterios para la declaración de fallido</i>
2.06	<i>Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable</i>

g) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico no delegadas conforme señala la letra anterior así como aquellas de devengo instantáneo, contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	<i>Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.</i>
2.02	<i>Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad</i>
2.03	<i>Determinación de los criterios para la declaración de fallido</i>
2.04	<i>Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable</i>

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

SEGUNDO.- *Publicar la suscripción de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo así como en el Diario Oficial de Castilla –La Mancha.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y a la de cuantos documentos relacionados con este acuerdo resulten necesarios."*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 1 DE ABRIL DE 2016 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Sr. Alcalde toma la palabra para leer la propuesta de resolución al Pleno que eleva la Alcaldía y que literalmente dice así:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

PRIMERO. Previa tramitación de expediente, por acuerdo de Pleno de 1 de abril de 2016 se modificó la RPT de este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, exponiéndose al público tanto en el tablón de anuncios como en el BOP nº 83 de 13 de abril de 2016.

Detectados posteriormente algunos errores aritméticos y de nomenclatura, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, y, siendo competencia Plenaria la aprobación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la presente vengo en proponer el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Modificar el acuerdo de sesión plenaria de 1 de abril de 2016 de aprobación de la RPT publicada en el BOP nº 83 de 13 de abril de 2016, de forma que:

1.- donde dice “Complemento específico del personal funcionario” debe decir: “Complemento específico anual del personal funcionario”.

2.- donde dice “Salario Base, Complemento del puesto y Disponibilidad del Personal Laboral”, debe decir: “Salario Base mensual, Complemento del puesto mensual y Disponibilidad mensual del Personal Laboral”

3.- donde dice “Complemento del puesto, Auxiliar Administrativo Contabilidad, 203,13” debe decir, Complemento del puesto, Auxiliar Administrativo Contabilidad, 403,84”

SEGUNDO. Exponer al público dicho acuerdo de modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.”

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:

Unanimitad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

**NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA Nº 7/2016 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para leer la propuesta de resolución al Pleno que eleva la Alcaldía y que literalmente dice así:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL POR PARTE DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo como es el caso de la adquisición de cinco nuevas papeleras para el municipio así como la necesidad de realizar una serie de mejoras en la piscina municipal, en concreto la instalación de un tejado así como de una puerta abatible, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según se acredita en la Memoria que acompaña a la presente,

Visto que con fecha 13 de julio de 2016 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como de cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente vengo en proponer al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2016 con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
163	625	Adquisición cinco papeleras	225,00
337	622	Mejoras edificios piscina municipal	1101,10
		TOTAL GASTOS	1326,10

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
011/31000		Intereses préstamos	1326,10

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	1326,10
--	--	----------------------------------	----------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el portal de transparencia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

HACIENDO USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DEL R. D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL SR. ALCALDE MOTIVA LA NECESIDAD DE INCLUIR UN NUEVO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA. ANTE ELLO, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO: UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA 2017

Explicar el Sr. Alcalde que se trata de dar respuesta por parte del Pleno a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha sobre la elección de los dos días inhábiles por festivos locales para 2017 que ha tenido entrada municipal posteriormente a la convocatoria de la sesión.

Lee la propuesta de acuerdo y que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO

Propuesta que presenta la Alcaldía, sobre la elección de dos fiestas de carácter local para el año 2017 en el municipio de Villamiel de Toledo de conformidad con lo que establecen los art. 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (según la redacción dada por el Real decreto 346/1989, de 3 de noviembre) y que han sido declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Vista la normativa que regula el procedimiento de designación de los días festivos locales que tendrán la consideración de retribuidos y no recuperables, por la presente vengo en proponer el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Establecer como días de fiesta de carácter local en el Municipio de Villamiel de Toledo con la consideración de retribuidos y no recuperables los siguientes:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- 20 de enero de 2017 motivado por la festividad de San Sebastián
- 8 de septiembre de 2017 motivado por la festividad de Ntra. Sra. De la Redonda.

Segundo.- Enviar dicha propuesta a los Servicios Periféricos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en la avenida de Francia 2-Toledo, antes del 10 de agosto para cumplir los plazos señalados en el art. 48.7 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción que para el mismo establece la Ley 4/1999, de 13 de enero."

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se presenta a cuenta de los Sres./as. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 90/2016 al 182/2016 ambos incluidos.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

COMUNICADOS Y PROYECTOS

Informa el Alcalde sobre la próxima instalación de una bandera de España en la plaza de la Iglesia y de la sustitución de luminaria eléctrica a tecnología LED aprovechando los Planes Provinciales.

Igualmente, informa de la ampliación del acerado del camino de Rielves aprovechando el personal que viene financiado por el Plan Extraordinario de Empleo 2016.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el contenido de la Comisión de Pastos Local celebrada en Abril.

Responde el Sr. Alcalde que se celebró conforme establece la ley autonómica y se regularon los precios por Hectárea que los agricultores reciben del Pastor.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el gasto de 9.600 euros en el camino de Rielves en baldosas y le parece caro, por lo que solicita tener acceso a las facturas.

Responde el Sr. Alcalde que no se trata sólo de baldosas sino de más materiales y que esas facturas no corresponden sólo a las obras del camino de Rielves. Asimismo, autoriza a la Sra. Del Álamo a su consulta en las dependencias municipales.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el los cortes de agua. Entiende que en un hogar donde existen menores de edad no se puede cortar el agua.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de expedientes que se han iniciado por una falta de pago continuada y que el Reglamento de Suministro establece la sanción de corte de agua. Que previamente a ello, se han estudiado las consecuencias jurídicas de dichas medidas no encontrando jurisprudencia ni apoyo legal la justificación de paralización del



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

corte por la existencia menores en el domicilio, si ello fuese así, nadie abonaría el consumo de agua.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el expediente de las obras del camino del cementerio y su estado de conservación.

Responde el Sr. Alcalde que se ha enviado a la empresa que ha realizado los trabajos una carta comunicándole un informe técnico en la que se constata la existencia de vicios ocultos para que proceda a su arreglo y se está a la espera de que responda.

Comenta la Sra. Del Álamo que hay en ese camino una farola doblada y que si se va a arreglar también.

Responde el Sr. González que eso no entra en el contrato de obras y que esa farola lleva en ese estado bastante tiempo.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el precio que pagan los instaladores de actividades en las fiestas locales.

Responde el Sr. Alcalde que no recuerda exactamente pero que cree que era cincuenta euros por instalación.

Comenta la Sra. Del Álamo que habría que cambiar de sitio el asentamiento de los feriantes porque no es higiénico ni estético la presencia de los carromatos de los feriantes en el emplazamiento actual.

Responde el Sr. Alcalde que lleva razón pero existe el problema de que los feriantes no se quieren separar de las instalaciones por miedo a los robos y demás actos vandálicos, por lo que resulta muy difícil encontrar una solución al tema que plantea.

Finaliza su intervención la Sra. Del Álamo solicitando se les exija a los feriantes, al menos, la limpieza de la zona donde se han ubicado.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre la decisión de realizar los cursos de zumba en la piscina en el horario de baños ordinario.

Responde el Sr. Alcalde que es una hora al día, dos días a la semana y que entiendo que no es algo excesivamente intrusivo para el resto de usuarios y que, además, ha presentado una muy buena aceptación en general, por lo que le sorprende el comentario.

(continúa el debate y una serie de intervenciones en esta materia sobre el espacio público ocupado, horarios, etc).

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre las subvenciones concedidas al AMPA y a la Coral la Ilusión.

Comunica el Sr. Alcalde que se trata de gastos que tiene a bien el Ayuntamiento financiar en parte porque redundan en beneficio general de pueblo.

Se interesa la Sra. Del Álamo sobre una solicitud de información de un ciudadano respecto a un incremento de su IBI consecuencia de la revisión realizada por Catastro y que ha llamado varias veces al Ayuntamiento sin que se le dé solución.

Responde el Sr. Alcalde que a esa persona se le ha informado como a otros ciudadanos pero que esta persona no quiere entender. Y no quiere entender que aquí el Ayuntamiento no tiene competencias, que la revisión y valorización de los suelos y demás inmuebles los hace Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que es en ese expediente en el que se le dio audiencia y pies de recursos en los que tendría que alegar e informarse, no en el Ayuntamiento, que lo único que hace es cobrar el Impuesto delegado en el O.A.P.G.T. sobre la ponencia previamente aprobada por Catastro.

Se interesa la Sra. Del Álamo sobre la situación de unos goteros para césped que se están rompiendo porque van hacia la calle y los pisan los coches y es un destrozo de bienes del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Responde el Sr. González que eso lleva tiempo así pero que creen que es de Diputación.

Se interesa la Sra. Del Álamo sobre la situación del horario de apertura del Centro Médico y de cómo muchos mayores tienen que esperar a que se abra la puerta en la calle.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de una situación ya comentada y que se decidió abrir sólo cuando llega el médico o llamando a los operarios que también tienen llave pero que se va a intentar dar una solución más adecuada.

Se interesa la Sra. Del Álamo sobre la imagen que da la procesión del Patrón a sorteando coches aparcados, por lo que, entiende, sería más adecuado que se colocaran previamente cartelitos solicitando se despeje la calle entre las horas de la procesión.

Contesta el Alcalde que ya se ha hecho y se recuerda en el libro y en la procesión pero que ciertas personas no lo respetan y lo dejan aparcados y no hay policía municipal.

Se interesa el Sr. García por el sistema de climatización del Centro Social y su mejora.

Responde el Sr. Alcalde que se compone de tres aparatos térmicos de los que uno hay que arreglarlo. Para el ejercicio del spinning se han adquirido ventiladores porque es mejor para el deporte el aire natural que el aire acondicionado. Posee un contador inteligente que cuando llega a la temperatura ideal corta pero que para la calefacción en invierno habría que cambiar la potencia y eso cuesta aproximadamente doce mil euros.

Se interesa el Sr. García por la posibilidad de realizar un Plan de Infraestructuras deportivas como Fuensalida.

Responde el Sr. Rodríguez que ya querrían ellos y que llevan dieciséis años pidiéndolo pero que no hay entidad ni recursos para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO